Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 3971/3979 vta.; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras María Alejandra Repila y Agostina Carla García, en conjunto, en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), en la de sesenta mil pesos ($ 60.000), y en la de ocho mil pesos ($ 8.000), a cargo de los doctores Edgard Bernaus, Juan O. Zanotti Aichino y del señor consultor técnico contador Ricardo José Core, respectivamente, fijados en razón del interés comprometido en el recurso ordinario de apelación por cada uno de los profesionales mencionados.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a las interesadas y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ